



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN ANIMALES

NORMA REGULADORA

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 148, en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece el precio público por la prestación del servicio de Reproducción asistida en animales.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Norma quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Diputación, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Norma será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

Por cada servicio de inseminación artificial realizada en ganado vacuno, 18,69 euros.

El servicio comprenderá tres aplicaciones , en caso de ser necesario en la misma vaca y en un período máximo de 63 días seguidos.

Por cada acto clínico de transferencia de embriones en ganado vacuno, 23,36 euros.

Este precio no incluye el valor del embrión que será por cuenta del ganadero.

Precio por diagnóstico de gestación en ganado vacuno: 2,80 euros.

Precio por cualquier otro acto veterinario relacionado con la reproducción animal,

2,80 euros.

A las citadas tarifas les será aplicado el IVA en vigor.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Norma nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.



2.- El pago del precio público se efectuará directamente por el ganadero al Veterinario inseminador en el momento de realizar el primer servicio, conforme a los dispuesto en el artículo 3.2.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza , cuya última modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de octubre de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Esta Ordenanza fue modificada para su adaptación a la normativa vigente, y para la actualización de la Tarifa, siendo aprobada la modificación por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2004 y entrará en vigor después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.